

## RESOLUCIÓN No. 798 DE 2023

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DE 30 DE MARZO DE 2016, Y LA RESOLUCIÓN No. 220 DE 2016 DEL 29 DE MARZO A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD DE ASPIRANTES A BOMBEROS EN LA ESTACIÓN B-5 KENNEDY"**

### EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En ejercicio de las facultades conferidas en Decreto Distrital No. 555 de 2011, Decreto Distrital 220 de 05 de junio de 2023, demás disposiciones concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 220 de 05 de junio de 2023, se determinó entre otras cosas, encargar a partir del 06 de junio de 2023 al suscrito WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA de las funciones del empleo de Director Técnico de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos es una Institución que cuenta con más de 127 años de existencia y cuya creación data del 14 de mayo de 1895 bajo el gobierno de Miguel Antonio Caro.

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se constituye como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector central, sin personería jurídica dentro de la estructura del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia según lo descrito en el Artículo 51 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D. C., "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones*".

Que atendiendo lo señalado en el precitado Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, tiene como objeto garantizar la seguridad y protección de la vida y el patrimonio de los habitantes del Distrito Capital.

Que el legislador emitió la Ley 1209 de julio 14 de 2008, *Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas*, la cual tiene como objeto: *establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación*.

Que mediante el Decreto 554 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia reglamentó la Ley 1209 de 2008 obligando a su cumplimiento a todos los sujetos de derecho privado y público que prestan el servicio de piscina frente a temas de normas de seguridad, capacitaciones y certificación de salvavidas, inspecciones y esencialmente el uso restringido de piscinas no abiertas al público en general entre otras determinaciones.

Que de acuerdo con lo anterior, por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se emitió la Resolución No. 220 de 29 de marzo de 2016, *Por medio de la cual*



RESOLUCIÓN No. 798 DE 2023  
Continuación de la Resolución

Hoja No. 2 de 5

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DE 30 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 220 DE 2016 DEL 29 DE MARZO A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD DE ASPIRANTES A BOMBEROS EN LA ESTACIÓN B-5 KENNEDY**

*se adopta el plan de seguridad para actividad de aspirantes a bomberos en la piscina estación B-5 Kennedy, la cual en su parte resolutive entre otros aspectos señala:*

**Artículo 1º. Plan de Seguridad de la Piscina.** *Adóptese el plan de seguridad de la piscina para la actividad de capacitación y entrenamiento de los aspirantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, así como sus anexos.*

**Parágrafo.** *La piscina es de uso exclusivo para el personal aspirantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá; y el plan de seguridad está dirigido exclusivamente para esta actividad.*

(...)

Que mediante Resolución No. 223 de 30 de marzo de 2016, *Por medio de la cual modifica la Resolución No. 220 de 2016 del 29 de marzo de 2016, 'Por medio de la cual se adopta el plan de seguridad de aspirantes a Bomberos en la piscina Estación B-5 Kennedy'*, la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos determinó:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El título de la Resolución No. 220 del 29 de marzo de 2016 quedará así:*

**"Por medio de la cual se adopta el Plan de Seguridad para el uso institucional de la piscina de Bomberos – Estación B-5 Kennedy"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Artículo 1 de la Resolución No. 220 de 29 de marzo de 2016 quedará así: Adóptese el Plan de Seguridad para el uso de la Piscina de la Estación de Bomberos B-5 Kennedy la cual está destinada para actividades permanentes de capacitación y entrenamiento de los Bomberos y aspirantes a Bomberos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ya que el uso de la misma es meramente institucional.*

**Parágrafo.** *La piscina es de uso exclusivamente institucional, queda prohibido a los servidores públicos de la UAECOB dar uso diferente al aquí señalado a la Piscina Estación B-5 Kennedy.*

(...).

Que atendiendo las necesidades que le asisten a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de establecer acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento u actos o gestiones en beneficio de la Entidad y de su personal, la Subdirección de Gestión Humana elevó concepto mediante Radicado I-00643-2022019324-UAECOB Id: 134116 del 12 de septiembre de 2022 a la Oficina Jurídica con la finalidad de que se indicará si la determinación consistente en: *"La piscina es de uso exclusivamente institucional, queda prohibido a los*



RESOLUCIÓN No. 798 DE 2023  
Continuación de la Resolución

Hoja No. 3 de 5

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DE 30 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 220 DE 2016 DEL 29 DE MARZO A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD DE ASPIRANTES A BOMBEROS EN LA ESTACIÓN B-5 KENNEDY**

*servidores públicos de la UAECOB dar uso diferente al aquí señalado a la Piscina Estación B-5 Kennedy*”, incluía los diferentes convenios y/o acuerdos suscritos por la Entidad para efectos de que en virtud de los mismos el personal externo pudiese usar el escenario en mención, esto en el marco de las diferentes acciones adoptadas por la Entidad las cuales buscan fortalecer la Escuela de Formación Bomberil – Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, así como la implementación de estrategias requeridas para el fortalecimiento institucional.

Que de acuerdo con lo anterior, y efectuadas las verificaciones y consultas correspondientes, se puede concluir que si bien las entidades pueden tener piscinas restringidas con poblaciones determinadas y requisitos; ello no obsta para que una entidad en el marco de su potestad pueda ampliar la población en el ejercicio de sus facultades de gestión y organización y todos los actos que se desarrollen tendientes a la misionalidad de la entidad, como son lo memorandos de entendimiento que son suscritos por quien ostenta la personería jurídica y la representación legal del organismo o entidad distrital.

Que en armonía con lo antes señalado resulta procedente la modificación de la Resolución 223 de 2016, en el cual se considere la población determinada en bomberos y aspirantes; aclarándose las expresiones “meramente y exclusivamente institucional” como aquellas actividades, actos o gestiones que puedan estar revestidos por parte del representante legal o quien tenga la representación de esta entidad cuando se susciten acuerdos, contratos o figuras atípicas en donde estén desarrollados los fines institucionales o que como compromiso o contraprestación esté el uso de la piscina bajo unas condiciones determinadas por las partes que suscriban ese acuerdo y se someta al cumplimiento de los planes de emergencia del uso de la piscina.

Que efectuado el análisis correspondiente, se encuentra necesaria la modificación parcial de lo establecido en la Resolución No. 223 de 30 de marzo de 2016, *Por medio de la cual modifica la Resolución No. 220 de 2016 del 29 de marzo de 2016, 'Por medio de la cual se adopta el plan de seguridad de aspirantes a Bomberos en la piscina Estación B-5 Kennedy'*”, con la finalidad de establecer medidas necesarias en aras de garantizar que en el marco de las normas de seguridad, el escenario en mención pueda ser utilizado en diferentes acciones encaminadas al fortalecimiento institucional, así como de la Escuela de Formación Bomberil – Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que en mérito de lo anterior, este Despacho

#### **RESUELVE:**



RESOLUCIÓN No. 798 DE 2023  
Continuación de la Resolución

Hoja No. 4 de 5

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DE 30 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 220 DE 2016 DEL 29 DE MARZO A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD DE ASPIRANTES A BOMBEROS EN LA ESTACIÓN B-5 KENNEDY**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 223 de 30 de marzo de 2016, *Por medio del cual se modifica la Resolución No. 220 de 2016 del 29 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se adopta el plan de seguridad de aspirantes a Bomberos en la piscina Estación B-5 Kennedy",* el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Artículo 1º de la Resolución No. 220 de 29 de marzo de 2016 quedará así: Adóptese el Plan de Seguridad para el uso de la Piscina de la Estación de Bomberos B-5 Kennedy la cual está destinada para actividades permanentes de la Entidad en el desarrollo de su misionalidad, con el objetivo de fortalecer la Escuela de Formación Bomberil – Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, y aquellas que se enmarquen en el desarrollo administrativo de orden funcional o misional que conlleve la gestión en la ejecución de los fines institucionales y las que devengan de la implementación de estrategias requeridas para el fortalecimiento institucional.

**Parágrafo 1º.** La piscina es para uso institucional, entendiéndose como tal aquellas actividades propias o que en el marco institucional deban desarrollar la función y misionalidad de la Entidad, por medio de aquellos actos o gestiones que puedan estar revestidos por parte del representante legal o quien tenga la representación de esta Entidad cuando se susciten acuerdos, contratos o figuras atípicas en donde estén desarrollados los fines institucionales o que como compromiso o contraprestación esté el uso de la piscina bajo unas condiciones determinadas por las partes que suscriban ese acuerdo y se someta al cumplimiento de los planes de seguridad del uso de la piscina B-5 Kennedy.

**Parágrafo 2º.** Queda prohibido a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos dar uso diferente al aquí señalado a la Piscina Estación B-5 Kennedy.

**Parágrafo 3º.** En todo caso deberá verificarse la necesidad de contar con las autorizaciones requeridas para el uso de la piscina B-5 Kennedy, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Mantener vigente e indemne los demás artículos de la Resolución No. 223 de 30 de marzo de 2016 y Resolución No. 220 de 29 de marzo de 2016. La Resolución es vigente a partir de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 798 DE 2023  
Continuación de la Resolución

Hoja No. 5 de 5


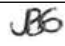
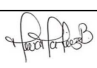
**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DE 30 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 220 DE 2016 DEL 29 DE MARZO A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD DE ASPIRANTES A BOMBEROS EN LA ESTACIÓN B-5 KENNEDY**

**Parágrafo 1º.** De conformidad con lo establecido Resolución de 220 de 29 de marzo 2016, en cuanto corresponde a la responsabilidad de actualización de formatos y documentos anexos, se realizarán los análisis necesarios en aras de determinar si la Resolución Interna 630 de 17 de octubre de 2012, *Por medio de la cual se establece el reglamento de uso de la piscina y sus áreas aledañas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, localizada en la Estación Kennedy B-5*, deberá ajustarse de conformidad con las modificaciones efectuadas en la presente resolución.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de junio del año 2023.

  
**WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**  
**DIRECTOR (E)**

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista SGH	
Revisado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	
Aprobado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.